

Pagos de Compensación al Trabajador/Página informativa de Permiso Laboral

He leído la información referente a mi salario mientras estoy ausente debido a una lesión laboral. Entiendo que después de estar ausente por más de (7) días laborables, (40) horas, el departamento de "Florida Division of Risk Management" me pagará (5.25) horas o (dos tercios) de mi salario de las (8) horas diarias. Entiendo que mi ausencia, debido a esta lesión laboral, puede aplicarse a la Ley de Ausencia del Empleo por Razones Medicas y de Familia (Family Medical Leave Act entitlement).

N/A Requiero que mis horas de permiso acumuladas sean utilizadas para complementar my salario de Compensación al Trabajador (WC) de la siguiente manera: Autorizo a la Universidad a utilizar (2.75) horas de permiso acumulado por cada día de mi ausencia laboral. Entiendo que mis horas de permiso acumulado serán utilizadas en el siguiente orden: horas acumuladas de enfermedad; horas acumuladas de compensación; y horas acumuladas de vacaciones. También entiendo, que si no deseo que mis horas se deduzcan de esta manera, deberé entregar a mi supervisor una petición por escrito. Si no tengo suficiente tiempo para cubrir las deducciones de mis seguros, deberé contactar a la oficina de Recursos Humanos al 407-823-2771 y hacer los arreglos necesarios para el pago de estas primas.

N/A Yo no deseo complementar mi salario de Compensación al Trabajador, utilizando mi tiempo acumulado, mientras estoy ausente debido a una lesión laboral. Entiendo que estando en Ausencia Laboral sin Paga, debo hacer los arreglos necesarios con el departamento de Recursos Humanos, para cubrir las primas de mis seguros, ya sea por medio de cheque o giro postal.

N/A Complete la sección de la forma en inglés

Firma del empleado N/A	Fecha N/A
Imprimir nombre del empleado N/A	ID del Empleado N/A
Firma del Supervisor N/A	Fecha N/A
Imprimir extensión del nombre	

Permiso de Compensación al Trabajador, Hojas de Asistencia, y Certificación de Nomina de Pago. Si un empleado USPS pierde tiempo laboral los primeros (7) días o (40) horas intermitentes, en la hoja de Asistencia del empleado, se deberá aplicar Discapacidad con Paga (DIS). La discapacidad (DIS) es pagada por la universidad y no deberá deducirse del tiempo acumulado del empleado. Si el empleado retorna al trabajo dentro de los primeros (7) días laborables y no ha utilizado todas las (40) horas de discapacidad (DIS), inmediatamente después de la fecha del accidente, el empleado puede utilizar estas horas de discapacidad durante el mismo día del accidente y las horas restantes para visitas al doctor, terapia física, etc.

Si el empleado no puede retornar al trabajo dentro de los primeros (7) días laborables, inmediatamente después de la fecha del accidente, el empleado será elegible a (40) horas completas de discapacidad (DIS); sin embargo, el empleado no puede utilizar discapacidad (DIS) en la fecha del accidente. Al empezar el octavo día (8) de discapacidad o después de que haya utilizado las (40) horas de discapacidad (DIS), el empleado empezará a recibir sus pagos enviados por el departamento de "Florida Division of Risk Management", el cual equivale a dos tercios (2/3) de su salario bajo los estatutos del Compensación al trabajador (WC). Compensación al trabajador (WC) paga (5.25) horas diarias de las (8) horas regulares de trabajo. **El empleado es elegible para recibir un suplemento a su salario de (2.75) horas diarias de Compensación al Trabajador (WC), ya sea de sus horas de enfermedad; de vacaciones o de horas de compensación acumuladas.**

Las horas de Compensación al Trabajador (WC) no están calculadas en "el total de horas pagadas en la tarifa básica," o sea, aquellas horas que no están certificadas por el salario de UCF. Cuando un empleado está ausente por Compensación al Trabajador (WC), únicamente las horas a continuación deberán ser certificadas: el día personal; discapacidad con paga (DIS); acumulación de horas de compensación, y las horas realmente trabajadas. El empleado continuará acumulando horas completas de vacaciones y de enfermedad. Los empleados que trabajan como estudiantes asistentes; empleados OPS; o empleados auxiliares, no serán elegibles para recibir discapacidad con salario pago. Los pagos de Compensación al Trabajador comenzarán en el octavo (8) día de discapacidad (DIS) con un valor equivalente a los dos tercios del salario (2/3). Después de los veinte y un (21) días consecutivos, autorizados como ausencia laboral, el empleado recibirá un pago retroactivo por los primeros siete (7) días de discapacidad (DIS).

El supervisor deberá enviar una copia de este documento al departamento de Recursos Humanos.